



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**  
**Medellín, 18 DE MARZO DE 2022**

<b>Radicado</b>	<b>No. 05001 31 03 008 2020 00023 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>DERECHO DE LA CONSTRUCCION SAS -DERECON SAS</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA Y DIANA BARRERA TABORDA</b>
<b>Asunto</b>	<b>REMITE A AUTO ANTERIOR, CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CUENTAS SECUESTRE Y TOMA NOTA DE REMANENTES</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>658V</b>

Atendiendo las solicitudes que obran a folios 44 y 46, se remite al apoderado de la parte demandante al auto N°2203 de fecha 14 de septiembre de 2021 (fl. 28 vto.) mediante el cual se le indicó que no era procedente la petición del recaudo de los dineros producto del bien inmueble embargado, toda vez que en la diligencia de secuestro no se advirtió que el bien estuviera generando ingresos, toda vez que la demandada DIANA BARRERA TABORDA, es una de las representantes legales del establecimiento de comercio OCEAN CLINICA Y TIENDA DE MASCOTAS S.A.S., el cual funciona en dicho bien inmueble.

De otro lado, se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (fls. 48 y 49) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, las cuentas parciales presentadas por la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO de conformidad con los establecido en el inciso final del artículo 51 del C.G.P.





Finalmente, comuníquese al **JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN**, que se ha **TOMADO ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES** solicitado mediante Oficio 028 del 21 de enero de 2022, para el Proceso Ejecutivo instaurado por VICTOR AUGUSTO PARDO QUIROZ y VICTOR DANIEL PARDO CARDENAS en contra de la aquí demandada DIANA JULIETH BARRERA TABORDA identificada con C.C. N° 1.037.603.524, bajo el radicado N° 05001 41 89 009 2020 00053 00. Remítase copia del presente auto al correo electrónico [j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NLB

